

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ DELGADO NORMA EMILIA S/ EJECUCION FISCAL, Expte. RO-00694-C-2022

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 9/3/2026.rg

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ DELGADO NORMA EMILIA S/ EJECUCION FISCAL, Expte. N°RO-00694-C-2022, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha [04/03/2026](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios, a fin de obtener la conformidad de Caja Forense y proceder al levantamiento de las medidas cautelares dictadas en autos.

Indica que el demandado ha cancelado la deuda reclamada con la suscripción de los Planes de Facilidades de Pago que acompaña por la suma de \$1.382.134,75.

Explica que los honorarios regulados también han sido cancelados a través del Plan de facilidades de pago.

Adjunta formulario 332 y comprobante de transferencias.

Por otro lado, en el dictamen del mencionado organismo, Caja Forense presta conformidad con aportes acompañados y manifiesta que deben regularse honorarios acrecidos;

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

III. RESUELVO.

a) Tener presente la cancelación de deuda y de honorarios denunciada.

b) Tener presente el dictamen de Caja Forense.

c) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Santoli Hernán Javier y Brunello Raúl Cesar en la suma de \$316.873,20 (3 JUS + 40%) por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas

cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

d) Pase el expediente a la técnica contable de la OTICCA, a fin de que determine/controle los impuestos y sellados a oblar, a (conf. Ac. 40/2020 del STJ Anexo II.2.5.1).

e) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez